



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3460**

**"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, con Resolución No. 1929 del 6 de septiembre de 2006, declaró responsable al establecimiento denominado SALSAMENTARIA BERLIN, con NIT 19366249-7, ubicado en la Calle 42 Sur No. 24 A – 59 de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, en cabeza de su Representante Legal, señor José Fidel Martín Martín, identificado con C.C. No. 19.366.249, o quien haga sus veces, por el cargo imputado mediante Auto No. 1779 del 14 de julio de 2005, consistente en incumplir el artículo 2 de la Resolución DAMA No. 1977 del 8 de septiembre de 2000, por medio de la cual se otorgo permiso de vertimientos, por cuanto no reportó los parámetros de pH, temperatura y caudal del vertimiento. En consecuencia le impuso multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de dos millones cuarenta mil pesos Mcte (\$ 2.040.000.00).

**RECURSO DE REPOSICIÓN:**

La Resolución ya citada, fue notificada personalmente el día 22 de marzo de 2007 y dentro del término legal con radicado 2007ER13725 del 28 de marzo de 2007, el señor José Rafael Parada Pérez, en calidad de Apoderado del mencionado establecimiento, presentó escrito de recurso de reposición en contra de la Resolución 1929 del 6 de septiembre de 2006, argumentando lo siguiente:

En términos generales, expresa que observando detenidamente los conceptos técnicos 2992 de 2005, 8938 de 2005, 0288 de 2006 y 3344 de 2006, se puede concluir que la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3460**

**"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"**

empresa SALSAMENTARÍA BERLIN, ha cumplido la norma ambiental en materia de vertimientos.

Muestra de ello, es que por medio de la Resolución 1930 del 6 de septiembre de 2006, se le otorgo permiso de vertimientos industriales a dicha empresa, por un término de 5 años, lo cual indica que si se ha dado cumplimiento a toda las recomendaciones hechas sin que se haya violado ninguna norma, Resolución, Decreto o Ley mencionados en la resolución impugnada.

Por último hace alusión a los resultados de análisis emitidos por la coordinadora del laboratorio de la Universidad de los Andes, ingeniera Olga Gómez Rojas, donde se demuestra que se ha cumplido con los parámetros que exigen las normas ambientales y concretamente la Resolución DAMA 1977 del 8 de septiembre de 2000.

Concluye el escrito de recurso con la siguiente petición:

*"Por lo anteriormente expuesto le solicito a la directora del departamento técnico administrativo del medio ambiente DAMA, revoque la Resolución No. 1929 del 6 de septiembre de 2006, por medio de la cual sanciona al señor JOSE FIDEL MARTIN MARTIN, a pagar una multa ya que consideramos que no se han violado ninguna de las normas antes mencionadas y por el contrario se absuelva a dicho señor de cualquier sanción."*

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN PARA RESOLVER:**

Esta Dirección es competente para conocer del presente recurso de reposición, de conformidad con lo determinado en el artículo primero de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, en especial el literal:

*"f. Expedir los actos administrativos que resuelvan cesar procedimiento, sancionar o exonerar, es decir, todos los actos administrativos que resuelvan de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio, al igual que los recursos que los resuelvan. (...)".*

Antes de evaluar el contenido del Recurso de Reposición impetrado por el señor José Rafael Parada Pérez, quien actúa en calidad de Apoderado de la empresa SALSAMENTARÍA BERLIN, se concluye que éste reúne los requisitos de oportunidad establecidos en el Código Contencioso Administrativo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **RESOLUCIÓN No. 3460**

### ***"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"***

Con fundamento en las disposiciones legales, dentro de la presente actuación administrativa, es necesario realizar un análisis de los argumentos del recurrente a la luz de la normatividad vigente aplicable al caso en concreto.

Dado que el recurso de reposición fue interpuesto el 28 de marzo de 2007, a la fecha ha transcurrido el plazo legal fijado de los dos (2) meses para ser resuelto, no obstante, conforme al mandato del artículo 60 ibídem esta autoridad no ha perdido competencia para resolverlo toda vez que no ha sido notificada de demanda alguna ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre el asunto sometido a revisión.

Para abordar el examen del tema se iniciará por estudiar cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente en el orden en que fueron planteados en el escrito de recurso.

Visto el expediente DM-05-97-669, se puede observar que en efecto los conceptos técnicos referidos por el recurrente anteriormente, señalaron el cabal cumplimiento de la empresa en mención, a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, pero para el tema en controversia, debemos remitirnos a un concepto técnico en concreto y es el 2992 del 18 de abril de 2005, ya que fue éste el que motivó la formulación de cargos mediante Auto No. 1779 del 14 de julio de 2005, por los resultados que a continuación se mencionan:

- *Los resultados obtenidos en la caracterización indican que el establecimiento de comercio cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos fijada en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.*
- *Sin embargo, incumple el artículo primero, párrafo segundo de la Resolución DAMA No. 1977 del 8 de septiembre de 2000, mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos, no reportando los parámetros de pH, temperatura y caudal del vertimiento.*

Es así que si bien es cierto, los conceptos técnicos aludidos determinaron que la empresa estaba cumpliendo, esto no la exime de responsabilidad por los hechos probados mediante concepto técnico 2992 del 2005, es decir el incumplimiento al artículo primero, párrafo segundo de la Resolución DAMA No. 1977 del 8 de septiembre de 2000, lo cual dio como resultado las implicaciones imputables al establecimiento de comercio SALSAMENTARÍA BERLIN.

Se hace claridad en que este Departamento no cuestiona el ánimo del usuario por cumplir con las normas, solo deja ver que este cumplimiento es actual, es decir, se ha venido dando una vez formulados los cargos, debiendo haber sido reportados y cumplidos dichos



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3460**

**"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"**

parámetros, desde el inicio de la actividad. En consecuencia la inconformidad del recurrente carece de fundamentos y se sostendrá el cargo formulado mediante Auto No. 1779 del 14 de julio de 2005, en el sentido de incumplir el artículo primero, párrafo segundo de la Resolución DAMA No. 1977 del 8 de septiembre de 2000, por medio de la cual se le otorgó permiso de vertimientos a la empresa en cuestión.

En consecuencia, esta Dependencia reitera que para el momento de la visita de fecha 1 de abril de 2005, que originó el concepto técnico motivo de la formulación de cargos, no se estaba cumpliendo con la normatividad ambiental y en efecto con dicho incumplimiento se estaba afectando el medio ambiente. Ahora bien, tal como lo expuso en su parte considerativa la resolución recurrida; en consideración al concepto técnico 3344 del 17 de abril de 2006, en la cual se determina que el establecimiento cumple con la norma ambiental, vigente y da viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos industriales, se estima que los hechos se adecuan a lo dispuesto por el literal d) del artículo 211 del Decreto 1594 de 1984, que a su tenor dice: **Artículo 211.** *Se consideran circunstancias atenuantes de una infracción las siguientes:*

*d) Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de la ocurrencia de la sanción.*

En este sentido y precisados los planteamientos que anteceden, ha de concluirse que al haberse desvirtuado las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron proferir la Resolución No. 1929 del 6 de septiembre de 2006, esta Secretaría procederá a confirmarla, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 1929 del 6 de septiembre de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia al representante legal, o quien haga sus veces, del establecimiento denominado SALSAMENTARIA BERLÍN, con NIT



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3460**

**"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición"**

19366249-7, ubicado en la Calle 42 Sur No. 24 A – 59 de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua, de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría y remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Lina María Campillo García  
Revisó: Diana Ríos García  
Rad. 2007ER13725 del 28/03/2007  
Exp: DM 05-97-669.